CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026

OBJETO:	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
ASOCIADO:	**FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"**
NIT:	901274287-0
REPRESENTANTE LEGAL:	YAJAIRA DELGADO MURILLO
CÉDULA:	1.077.462.674 de Quibdó
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($620.817.058,77).
VALOR APORTE DE LA GOBERNACION:	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($434.571.941,14).
VALOR APORTE DEL ASOCIADO:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($186.245.117,63).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ O A QUIEN ESTE DELEGUE.

Entre los suscritos a saber, **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.938.089 de Condoto**, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, facultado por parte de la Gobernadora del Chocó mediante Decreto, 0092 del 24 de marzo de 2026 y para efectos de este contrato se denomina **LA ENTIDAD ESTATAL y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra, **LA FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"** con Nit: 901274287-0, representada Legalmente por YAJAIRA DELGADO MURILLO , identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.077.462.674 de Quibdó,** y quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, consignado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Las actividades serán desarrolladas de manera conjunta por el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y la FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PACÍFICO – FUPMEPAZ, de conformidad con los estudios y documentos previos, el Plan Operativo, el presupuesto, la propuesta presentada por el ASOCIADO y los demás documentos que hacen parte integral del convenio. El desarrollo del objeto estará orientado, entre otros,

Powered by CamScanner

propósitos, al fortalecimiento de las acciones de protección y uso sostenible de las fuentes hídricas priorizadas en el Departamento del Chocó, incluyendo las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-622 de 2016, en lo que corresponda al objeto del presente convenio **CLAUSULA SEGUNDA. NECESIDAD DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** ve la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta que el departamento posee una de las mayores riquezas hídricas y biológicas del país, constituyendo el recurso hídrico un elemento fundamental para la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua para las comunidades, el desarrollo de actividades productivas y la sostenibilidad ambiental del territorio. Sin embargo, factores como la minería mecanizada e informal, la deforestación, la ocupación inadecuada de áreas de protección, los vertimientos y demás presiones antrópicas han generado procesos de deterioro ambiental que afectan las fuentes hídricas y los ecosistemas asociados. Así mismo, la Sentencia T-622 de 2016 reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, estableciendo la obligación de las entidades del Estado de implementar acciones encaminadas a la protección, conservación, mantenimiento y restauración de estos ecosistemas. En este sentido, resulta necesario adelantar acciones orientadas al monitoreo de la calidad del agua, la identificación de áreas estratégicas para la restauración, la formulación de planes de reforestación y la recuperación de coberturas vegetales protectoras en fuentes abastecedoras priorizadas del departamento. De igual manera, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Chocó en Ruta hacia el Progreso", a través del Macrocompromiso 3: Medio Ambiente, Cambio Climático y Generación de Energías No Convencionales, contempla metas relacionadas con la restauración de recursos hídricos, recuperación de cuerpos de agua, implementación de estrategias del Plan de Desarrollo Forestal y fortalecimiento de acciones de conservación ambiental. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para implementar acciones de restauración ecológica y forestal en seiscientas treinta y tres (633) hectáreas de áreas estratégicas asociadas a fuentes abastecedoras, contribuyendo a la recuperación de las funciones naturales de autodepuración y soporte de la calidad del agua, en cumplimiento de la Orden Quinta de la Sentencia T-622 de 2016 y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. **. CLAUSULA TERCERA. —OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: GENERALES:** Las obligaciones que debe cumplir la **FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"** son: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, en los términos, condiciones y plazos establecidos. 2) Acatar la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Aceptar oportunamente en la plataforma SECOP II el presente convenio y los documentos que se requieran para su perfeccionamiento, legalización y ejecución. 4) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar durante la vigencia del convenio. 5) Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía, dificultad o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea pertinente. 6) Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por el supervisor, así como aquellos establecidos para efectos de desembolsos y seguimiento. 7) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución del convenio, protegiendo los intereses del Departamento del Chocó. 8) Conocer y acatar las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación del Chocó y demás documentos que regulen la ejecución del convenio. 9) Informar de manera inmediata cualquier hecho, petición, amenaza o situación irregular que pueda afectar los intereses de la Gobernación del Chocó o el normal desarrollo del convenio. 10) Ejecutar las actividades objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad. 11) Mantener actualizado su domicilio, dirección de notificación y demás datos de contacto durante la vigencia del convenio y hasta su liquidación. 12) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta presentada y aceptada por la entidad. 13) Desarrollar las actividades objeto del convenio de conformidad con los principios, lineamientos y directrices impartidas por la Gobernación del Chocó.

Powered by CamScanner

14) Garantizar la disponibilidad del personal, recursos, capacidad técnica y administrativa necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio. 15) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y calidad de la información generada o suministrada durante la ejecución del convenio, así como por la adecuada organización, conservación y custodia de los documentos producidos. 16) Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, salvo aquella que tenga carácter público. 17) Entregar al supervisor los documentos e informes generados durante la ejecución del convenio, debidamente organizados y con los soportes correspondientes. 18) Presentar un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, metas, productos y resultados alcanzados. 19) Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que se requieran para la correcta ejecución y liquidación del convenio. 20) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas necesarias para la correcta ejecución de su objeto. **ESPECIFICAS:** 1) Ejecutar las actividades contempladas en el convenio de conformidad con el objeto, alcance, presupuesto, cronograma y documentos que hacen parte integral del mismo. 2) Disponer del personal técnico, profesional, administrativo y operativo requerido para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio y garantizar la disponibilidad del equipo técnico y profesional requerido para el cumplimiento de las actividades, metas y productos previstos, de acuerdo con los perfiles, dedicaciones y condiciones establecidas en el presupuesto y documentos técnicos que hacen parte integral del convenio. 3) Aportar y ejecutar efectivamente la contrapartida: El asociado deberá desembolsar e invertir los CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($186.245.117,63). M/CTE de su contrapartida exclusivamente en los rubros aprobados en la tabla del presupuesto del asociado. Para su legalización ante el supervisor, deberá adjuntar los contratos de prestación de servicios del personal de contrapartida, sus respectivas planillas de seguridad social pagadas, cuentas de cobro, facturas electrónicas de los salones y transportes fluviales/terrestres, y soportes de entrega de los kits, demostrando la ejecución concomitante con el aporte estatal. 4) Elaborar el plan de reforestación de las áreas estratégicas identificadas en las fuentes abastecedoras objeto de intervención, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos para el proyecto. 5) Realizar el monitoreo de calidad de las fuentes hídricas abastecedoras priorizadas, incluyendo la toma de muestras y demás actividades requeridas para la obtención de información técnica confiable. 6) Ejecutar los análisis de laboratorio necesarios para la determinación de las condiciones físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes hídricas intervenidas. 7) Determinar los indicadores de calidad y contaminación del agua que permitan establecer el estado de las fuentes hídricas objeto de intervención. 8) Realizar la identificación, delimitación, georreferenciación y cuantificación de las áreas estratégicas asociadas a las fuentes abastecedoras a intervenir. 9) Ejecutar las acciones de restauración forestal mediante la siembra de plántulas en las áreas identificadas dentro de las fuentes abastecedoras de acueducto, de conformidad con el plan de reforestación formulado. 10) Garantizar el suministro oportuno de plántulas, insumos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el convenio. 11) Garantizar la disponibilidad de los medios logísticos necesarios para el transporte de personal, materiales, insumos y equipos requeridos para la ejecución de las actividades. 12) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del convenio, en los términos establecidos por la entidad. 13) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la Gobernación del Chocó. 14) Llevar registros técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar la adecuada ejecución física y financiera del convenio. 15) Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión, junto con los respectivos soportes. 16. Cumplir con la elaboración y entrega de los productos No. 1, No. 2 y No. 3, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos del presente convenio.17) Deber de informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del convenio — cambios o reemplazos del personal vinculado, inconvenientes técnicos, administrativos, sociales o de orden

Powered by CamScanner

público, modificaciones al cronograma, entre otros, debe ser por escrito al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. 18) Adelantar el trámite de ingreso y egreso de almacén de los bienes que permanezcan en la ficha técnica (kits de dotación) deberá adelantarse antes de la finalización de la ejecución del convenio, con el acompañamiento de la supervisión y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales 19) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión del convenio. 20) Apoyar a la Gobernación del Chocó en el suministro de información requerida por organismos de control y demás entidades competentes en relación con la ejecución del convenio. 21) Mantener indemne a la Gobernación del Chocó frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de hechos atribuibles al asociado o al personal vinculado para la ejecución del convenio. 22) Cumplir con las acciones orientadas a la recuperación de ecosistemas afectados y al restablecimiento de las funciones naturales de autodepuración y soporte de la calidad del agua, en concordancia con la Orden Quinta de la Sentencia T-622 de 2016. 23) Cumplir con las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** La entidad territorial se obliga durante la vigencia del convenio a: **1.** Ejercer la supervisión del convenio. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Convenio, **4.** Disponer del apoyo necesario al Convenio a través de los profesionales y/o contratistas de la gobernación del mismo que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.**5.** Prestar la debida colaboración a la **FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"**, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Departamento cuente con dicha información. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio. **7.** Designar los supervisores del Convenio, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante. **8.** Participar en el Comité Administrativo del Convenio. 9. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA. — VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presupuesto oficial del Convenio de Asociación es por **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($620.817.058,77),** distribuidos de la siguiente manera: Un aporte económico por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($434.571.941,14)** y un aporte en dinero por parte de la **FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"** con Nit: 901274287-0. por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($186.245.117,63),** que serán distribuidos en el marco de las actividades del objeto convenido.

PARÁGRAFO: los valores del presente convenio serán discriminados de la siguiente manera:

Aporte económico de la Gobernación del Chocó:

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.					
ACTIVIDAD 1. REALIZAR EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS QUIBDÓ, CÉRTEGUI, RÍO QUITO, ISTMINA Y TADÓ, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.					
Programa	**Indicador**	**Municipios**	**Actividad**	**V/R. Unitario**	**V/R. Total**
Gestión Ambiental y Fomento y	Cuerpos de Agua Recuperados	Quibdó, Cértegui, Río Quito, Istmina y Tadó	Monitoreo de calidad de las fuentes hídricas abastecedoras priorizadas en los municipios objeto	$ 23.901.456,76	$ 95.605.827,05

Powered by CamScanner

Protección de Vida					
			Análisis de laboratorio de las muestras de agua	$ 38.242.330,82	
			Determinación de la calidad por medio de indicadores de calidad y contaminación	$ 14.340.874,06	
			Cuantificación de áreas estratégicas en las fuentes abastecedoras a intervenir	$ 19.121.165,41	
				SUBTOTAL PARCIAL	$ 95.605.827,05

ACTIVIDAD 2. Realización de asamblea general para actualización de Mesa Directiva y encuentro regional de actores, Apoyo en la actualización del Plan de Desarrollo Forestal del departamento del Chocó como política pública departamental

Programa	Indicador	Municipios	Actividad	V/R. Unitario	V/R. Total
Gestión Ambiental y Fomento y Protección de Vida	Número de estrategas implementadas del Plan de desarrollo forestal	Quibdó, Cértegui, Río Quito, Istmina y Tadó	Realización de la asamblea general para la actualización de la Mesa Directiva y desarrollo del encuentro regional de actores del sector forestal, así como apoyo técnico para la actualización del Plan de Desarrollo Forestal del departamento del Chocó como política pública departamental.	$ 56.494.352,35	$ 56.494.352,35
				SUBTOTAL PARCIAL	$ 56.494.352,35

ACTIVIDAD 3. SIEMBRA DE PLÁNTULAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS IDENTIFICADAS EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN QUINTA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.

Programa	Indicador	Municipios	Actividad	V/R. Unitario	V/R. Total
Gestión Ambiental y Fomento y Protección de Vida	Número de hectáreas reforestadas y áreas protegidas/restauradas en el Departamento del Chocó, con énfasis en comunidades étnicas	Quibdó, Cértegui, Río Quito, Istmina y Tadó	Siembra de plántulas en las áreas identificadas en las fuentes abastecedoras de acueducto	$ 282.471.761,74	$ 282.471.761,74
				SUBTOTAL PARCIAL	$ 282.471.761,74
				SUBTOTAL	434.571.941,14
				VALOR TOTAL	**$ 434.571.941,14**

Aporte en dinero de la FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Profesional en Ingeniería Ambiental, con tarjeta profesional vigente	3	Mes	$7.500.000,00	$22.500.000,00

Powered by CamScanner

2	Profesional en Biología, con tarjeta profesional vigente	3	Mes	$7.500.000,00	$22.500.000,00
3	Profesional en Trabajo Social, con tarjeta profesional vigente	3	Mes	$6.500.000,00	$19.500.000,00
4	Suministro de materiales, insumos, servicios técnicos y elementos requeridos para apoyar la ejecución del Producto 1, relacionados con la toma de muestras de aguas superficiales, caracterización y análisis de laboratorio, elementos de bioseguridad, materiales de campo e imágenes satelitales Sentinel-2.	1	Global	$30.000.000,00	$30.000.000,00
5	Suministro de materiales, elementos y servicios logísticos requeridos para apoyar la ejecución del Producto 2, incluyendo los elementos necesarios para la realización de asambleas y encuentros regionales, ayudas audiovisuales, material didáctico y pedagógico, papelería, identificación, sistematización, impresión de documentos técnicos, cartografía, memorias USB y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades.	1	Global	$30.000.000,00	$30.000.000,00
6	Suministro de material vegetal, insumos, herramientas, elementos de dotación y servicios logísticos requeridos para apoyar la ejecución del Producto 3, incluyendo plántulas forestales y frutales, acondicionadores de suelo, fertilizantes, insecticidas, herramientas, kits para jornaleros, papelería y transporte de insumos y personal hacia los municipios objeto del proyecto.	1	Global	$32.245.117,63	$32.245.117,63
	TOTAL				**$186.245.117,63**

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de ejecución establecidos en el convenio y sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente justificadas, previo acuerdo escrito de las partes y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA ESTRUCTURA Y PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA GOBERNACIÓN** Dada la naturaleza jurídica asociativa y no conmutativa del presente negocio jurídico (Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017), los recursos asignados por la Gobernación del Chocó no constituyen el pago de un precio ni contraprestación por servicios, sino aportes públicos destinados exclusivamente al cofinanciamiento de las actividades comunes. Con el fin de garantizar la sostenibilidad del flujo de caja necesario para el cumplimiento de las metas socioambientales del proyecto, la Gobernación del Chocó transferirá sus aportes (ascendientes a $434.571.941,14 M/CTE) a la cuenta bancaria exclusiva del convenio, mediante tres (3) desembolsos programados por fases, condicionados a la legalización de gastos y la inyección proporcional de la contrapartida del asociado: **PRIMER DESEMBOLSO** (Apoyo al Flujo de Caja Inicial) - Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la Gobernación, correspondiente a la suma de $217.285.970,57 M/CTE. Su transferencia se efectuará tras el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a saber: a) Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. b) Apertura y certificación de la cuenta bancaria

Powered by CamScanner

de ahorros o corriente, de carácter exclusivo para el manejo de la totalidad de los recursos del convenio (estatales y de contrapartida). c) Presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del ASOCIADO, con sus respectivos soportes. d) Suscripción del acta de inicio por las partes. e) Certificación emitida por el Representante Legal de la ESAL que verifique el cargue o disponibilidad líquida inicial de su contrapartida en la misma cuenta. f) Aprobación del Plan Operativo del Convenio (POC), cronograma físico y flujo de caja detallado por el supervisor. **SEGUNDO DESEMBOLSO** - Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del aporte de la Gobernación, correspondiente a la suma de $108.642.985,28 M/CTE. Su transferencia estará sujeta a) informe técnico que evidencie avance la ejecución del convenio acorde al cronograma. b) Concepto favorable del supervisor que certifique el avance sustentando en el informe técnico del convenio. c) Legalización técnica y contable ante la supervisión de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso del aporte de la gobernación del chocó, junto con la acreditación del gasto proporcional de la contrapartida de la ESAL (equivalente al 30% del gasto ejecutado en la fase). Esto se sustentará mediante el libro de costos, facturas electrónicas de proveedores, planillas de seguridad social del personal técnico contratado y los soportes del Producto No. 1. d) Presentación de la cuenta de cobro correspondiente respaldada por la certificación de cumplimiento parcial emitida por el supervisor. **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** (Cierre de Operaciones) - Equivalente al veinticinco por ciento (25%) restante del aporte de la Gobernación, correspondiente a la suma de $108.642.985,29 M/CTE. Su transferencia procederá previo cumplimiento de: a) Entrega a entera satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los Productos No. 1, No. 2 y No. 3 con sus respectivos soportes georreferenciados y actas comunitarias de la Sentencia T-622 de 2016.Legalización del cien por ciento (100%) de los recursos públicos y privados ejecutados en el marco de la asociación. b) Presentación del Informe Final de Gestión Técnica, Administrativa y Financiera. c) Certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente **PARÁGRAFO DE REVERSIÓN:** En caso de que al finalizar el plazo de ejecución del convenio existan saldos de recursos públicos no ejecutados o no legalizados debidamente conforme a los rubros autorizados, el asociado estará obligado a reintegrar dichos montos a la cuenta del Tesoro Departamental junto con los rendimientos financieros generados, dentro de los términos establecidos para la liquidación del vínculo asociativo." **El ASOCIADO** para el desembolso debe aportar, además la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: DEFINICIÓN, INCORPORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO** (POC) Las partes adoptan el Plan Operativo del Convenio (POC) como el instrumento técnico, financiero y vinculante de planeación de segunda línea, mediante el cual se coordinan, desagregan y programan de manera cronológica las actividades comunes, la inversión concomitante de los recursos públicos y privados, y los estándares de verificación de los entregables. El POC hace parte integral de los presentes estudios previos y de la minuta del convenio. Su estricto cumplimiento será el parámetro obligatorio utilizado por la supervisión para evaluar la viabilidad técnica y autorizar el trámite de los desembolsos por fases de cofinanciación. Para su correcta aplicación, el POC queda definido bajo las siguientes tres (3) dimensiones normativas de obligatorio cumplimiento: A). Dimensión Cronológica. B). Control de Concomitancia Financiera (Flujo de Caja Detallado). C. Estándar de Verificación Técnica de Entregables. **CLAUSULA SEPTIMA ENTREGABLES DEL PROCESO: 1) PRODUCTO No. 1. Documento técnico de diagnóstico y evaluación de la calidad de las fuentes hídricas abastecedoras priorizadas.** El asociado deberá entregar un documento técnico que contenga como mínimo el plan de trabajo y cronograma de las actividades de monitoreo, la descripción metodológica utilizada para la toma de muestras, el registro fotográfico y las actas de las jornadas de campo, la georreferenciación de los puntos de monitoreo, la base de datos de las muestras recolectadas, los resultados de los análisis físico-químicos, microbiológicos y de metales pesados realizados por laboratorio, la determinación de los índices e indicadores de calidad y contaminación del agua, la identificación, delimitación y cuantificación de las áreas

Powered by CamScanner

estratégicas asociadas a las fuentes hídricas abastecedoras priorizadas, la cartografía temática correspondiente y un informe técnico consolidado con el diagnóstico del estado de las fuentes hídricas intervenidas, incluyendo conclusiones y recomendaciones para la implementación de las acciones de restauración y protección en el marco del cumplimiento de la Orden Quinta de la Sentencia T-622 de 2016. El documento deberá entregarse en medio físico y digital, acompañado de los anexos cartográficos, bases de datos geográficas y demás soportes técnicos que evidencien la formulación del plan. **2) PRODUCTO No. 2. Documento técnico para la actualización del Plan de Desarrollo Forestal del departamento del Chocó.** El asociado deberá entregar un informe del proceso participativo y documento técnico para la actualización del Plan de Desarrollo Forestal del departamento del Chocó, el cual estará conformado por los siguientes componentes: **A) Componente 1. Memorias y soportes del proceso participativo.** Este componente deberá contener la Actas oficiales, agendas de trabajo desarrolladas, registros originales de asistencia (con nombres, cédulas y comunidades representadas), archivo fotográfico detallado y sistematización de los aportes de la Asamblea General, el Encuentro Regional y los seis (6) talleres donde convergen los diferentes actores participantes. **B) Componente 2. Documento técnico para la actualización del Plan de Desarrollo Forestal.** Este componente deberá contener el Diagnóstico actualizado del sector forestal departamental y propuesta de ajuste a las líneas estratégicas, programas y proyectos del Plan, integrando los criterios técnicos recopilados sobre la conservación y restauración forestal de las microcuencas hídricas del departamento. El producto deberá entregarse en medio físico y digital, acompañado de todos los soportes documentales que evidencien el desarrollo de la actividad y el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Forestal del departamento del Chocó. **3) PRODUCTO No. 3. Informe de ejecución de las acciones de restauración forestal mediante la siembra de plántulas en las áreas estratégicas identificadas en las fuentes abastecedoras de acueducto:** El asociado deberá presentar un informe de ejecución que evidencie el desarrollo de las actividades de restauración forestal mediante la siembra de plántulas en las áreas estratégicas priorizadas, el cual deberá contener como mínimo las evidencias de compras de plántulas, insumos, herramientas y demás materiales suministrados para la ejecución del convenio; el registro fotográfico y georreferenciado de las jornadas de establecimiento de las plantaciones; la relación de las especies forestales y agroforestales establecidas la descripción de las actividades ejecutadas, así como las conclusiones, resultados alcanzados y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL ASOCIADO deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados. **EL ASOCIADO** debe presentarle al supervisor del convenio, los soportes de gastos efectuados en los formatos establecidos por la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que el asociado deberá presentar para revisión del supervisor, las copias de las facturas, recibos, planillas de pago y demás documentos contables. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL ASOCIADO deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones económicas a cargo del **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** se atenderán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 2158 del 20 de febrero de 2026**, expedido por la coordinadora de Presupuesto del Departamento del Chocó. Una vez suscrito el convenio se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** FUPMEPAZ deberá constituir las garantías que correspondan de acuerdo con la naturaleza del convenio, los riesgos identificados, la forma de desembolso y las obligaciones asumidas. Así:

Powered by CamScanner

BUEN MANEJO Y CORRECTA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS: Este amparo cubrirá a LA GOBERNACIÓN frente a los perjuicios directos o indirectos derivados de la desviación, malversación, uso indebido, apropiación o indebida aplicación de los recursos públicos que le sean transferidos para el apoyo del flujo de caja del proyecto, **Cuantía**: Por el cien por ciento (100%) del valor de cada desembolso. **Vigencia: Plazo de ejecución del convenio (3 meses) y hasta la legalización total.**
CUMPLIMIENTO: La FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PACÍFICO – FUPMEPAZ deberá constituir una garantía que ampare al DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el ASOCIADO en desarrollo del convenio, incluyendo, entre otros, el incumplimiento de las actividades, productos, metas, obligaciones técnicas, administrativas y financieras pactadas. El amparo deberá cubrir igualmente, cuando así se pacte en el convenio, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que resulten procedentes. **Por el (10%) del valor del convenio, Vigencia: Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS: la FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PACÍFICO – FUPMEPAZ deberá constituir garantía que ampare al DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios, actividades, productos, informes o resultados técnicos que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, cuando estos no cumplan las condiciones, características o especificaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del mismo. Este amparo resulta pertinente teniendo en cuenta que el convenio contempla actividades técnicas y productos relacionados con el monitoreo y evaluación de fuentes hídricas, análisis de laboratorio, actividades de fortalecimiento ambiental y demás resultados definidos en el plan de trabajo. **Por el (10 %) del valor del convenio, Vigencia: Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**
EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DEL PERSONAL QUE EL ASOCIADO HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, **Vigencia: con una duración igual al término de ejecución del convenio, su liquidación y tres (3) años más**.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): Ampara los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, daño emergente y lucro cesante causados a terceros o a sus bienes con ocasión de las operaciones en campo, transporte y talleres. Cuantía: 10% del valor total del convenio. **Vigencia: Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **Sublímites mínimos obligatorios:** Predios, Labores y Operaciones (PLO); Vehículos Propios y No Propios (Terrestre y Fluvial); RCE Patronal; y Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista. **Asegurado Adicional:** Debe figurar explícitamente el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. A. Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **FUPMEPAZ, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** podrá imponer las multas que hayan sido expresamente pactadas, siempre que exista fundamento contractual y legal para ello. La imposición de una multa requerirá previamente la garantía del debido proceso, comunicación de los hechos, traslado al ASOCIADO para que ejerza su derecho de defensa y valoración de las pruebas correspondientes. La multa será determinada mediante decisión motivada cuando haya lugar a ello. **B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave o definitivo de las obligaciones a cargo

Powered by CamScanner

de **FUPMEPAZ**, podrá hacerse efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los perjuicios adicionales cuando legalmente proceda. La aplicación de la cláusula penal deberá estar precedida del procedimiento correspondiente y de una decisión motivada de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: 1. CESIÓN:** FUPMEPAZ no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni los derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin autorización previa y escrita de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. La subcontratación de actividades específicas podrá realizarse únicamente cuando sea necesaria para el cumplimiento del objeto, no implique la delegación integral del convenio y cuente con la autorización previa de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** cuando esta sea requerida. En todo caso, **FUPMEPAZ** conservará la responsabilidad integral frente a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** por la ejecución de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DISPOSICIONES LEGALES:** El presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, así como las demás normas que resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, que se deriven de este contrato, se entenderá como domicilio a la ciudad de Quibdó - Chocó. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prórroga o aclaración que afecte las condiciones esenciales del convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de las partes o quienes estén debidamente facultados. Las modificaciones deberán encontrarse debidamente justificadas y contar con los estudios, disponibilidad presupuestal, garantías y demás requisitos que resulten aplicables. La supervisión no podrá modificar por sí misma el objeto, valor, plazo u obligaciones esenciales del convenio. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTO -** El convenio podrá terminar:**1.** Por cumplimiento del objeto. **2.** Por vencimiento del plazo. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes.**4.** Por imposibilidad jurídica o material de continuar su ejecución. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución. **6.** Por incumplimiento grave de las obligaciones de alguna de las partes, previo agotamiento del procedimiento correspondiente. **7.** Por las demás causales legalmente aplicables. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente un incumplimiento grave, el Departamento adelantará el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de defensa y contradicción del ASOCIADO. La terminación anticipada no exonerará a las partes de realizar la liquidación y efectuar los reintegros que correspondan. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, al agotamiento del objeto o a la terminación anticipada del convenio. En la liquidación se determinará, entre otros aspectos: a) El valor total del convenio. b) Los recursos efectivamente aportados por cada parte. c) Los recursos efectivamente ejecutados. d) La ejecución efectiva de la contrapartida de FUPMEPAZ. e) Los saldos pendientes. f) Los rendimientos financieros. g) Los recursos que deban reintegrarse. h) El cumplimiento de las obligaciones. i) El estado de las garantías. j) Las obligaciones pendientes, si las hubiere. **PARÁGRAFO:** En caso de no lograrse la liquidación de común acuerdo, se procederá conforme a las facultades y términos previstos en la normativa aplicable. El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 contempla cuatro meses para la liquidación bilateral y, en los eventos previstos, dos meses para la liquidación unilateral. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DEL**

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ o quien este delegue, quien realizará seguimiento integral a la ejecución. La supervisión comprenderá:**1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir al ASOCIADO las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. **2.** Verificar que el asociado cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. **3.** Requerir al ASOCIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio. **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. **6.** Recibir la correspondencia del ASOCIADO luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el ASOCIADO, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, velando siempre por la consecución del objeto asociativo y la eficiencia en la ejecución de los recursos comunes. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del ASOCIADO. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley .**14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. **15.** Los supervisores del convenio en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del convenio el ASOCIADO da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el ASOCIADO sea persona jurídica); **17.** Verificar la ejecución y soporte de la contrapartida comprometida por el ASOCIADO. **18.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución establecida en la matriz de riesgos que hace parte integral de los estudios y documentos del convenio. Cada parte será responsable de los riesgos que le hayan sido expresamente asignados. Los hechos imprevisibles que afecten sustancialmente la ejecución serán analizados por las partes de conformidad con la normativa aplicable y podrán dar lugar a las medidas que jurídicamente correspondan. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Las partes actuarán con autonomía administrativa, técnica y financiera en el cumplimiento de las obligaciones que individualmente les correspondan. El presente convenio

Powered by CamScanner

no genera relación laboral entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y el personal que FUPMEPAZ vincule para su ejecución. Cada parte será responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y parafiscales que le correspondan. La responsabilidad de cada parte se determinará de acuerdo con las obligaciones y riesgos que haya asumido en el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** La ejecución del convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que hagan temporalmente imposible o inconveniente continuar la ejecución. La suspensión deberá constar en un acta suscrita por las partes, en la que se indicarán las razones, fecha de inicio, condiciones y, cuando sea posible, fecha estimada de reinicio. La suspensión no podrá utilizarse para modificar el objeto ni para desconocer las obligaciones financieras o administrativas causadas con anterioridad. Cuando corresponda, las garantías deberán ser ajustadas de conformidad con la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del CONVENIO fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la **FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"** con Nit: 901274287-0, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. La **FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"** con Nit: 901274287-0, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por ellos y **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** FUPMEPAZ declara que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente convenio. El ASOCIADO se obliga a informar inmediatamente a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PAZ Y SALVO Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** FUPMEPAZ deberá acreditar durante la ejecución y al momento de la liquidación el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan en materia de seguridad social y aportes parafiscales respecto del personal que haya vinculado. La acreditación correspondiente será objeto de verificación por la supervisión. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ADICIONES:** Cualquier modificación, adición, prórroga o aclaración que afecte las condiciones esenciales del convenio deberá constar por mutuo acuerdo escrito y ser suscrita por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO 1:** El ASOCIADO no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente convenio, sin autorización escrita de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** y el concepto previo de la SUPERVISIÓN. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50%), y en caso de efectuarse una modificación por el ASOCIADO sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este convenio. **PARÁGRAFO 2:** Cualquier reclamo que el ASOCIADO considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al ASOCIADO a suspender la ejecución del convenio, salvo que reciba de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** una orden diferente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral

Powered by CamScanner

de este convenio todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del ASOCIADO, la constitución y aprobación de la Póliza, el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo a la modalidad y cuantía del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar directamente cualquier diferencia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente convenio. Para tal efecto, podrán acudir a mecanismos de arreglo directo, conciliación u otros mecanismos legalmente procedentes. Lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a las autoridades administrativas y judiciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de obligaciones cuando este se origine en hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, siempre que sean imprevisibles, irresistibles y tengan relación directa con la imposibilidad de ejecutar la obligación afectada. La parte que se encuentre afectada deberá informar oportunamente a la otra y aportar los elementos que permitan acreditar la situación. Las partes evaluarán las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad del objeto del convenio. Cuando la situación haga imposible continuar con la ejecución, las partes podrán acordar la suspensión o terminación del convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA:** El presente convenio constituye un instrumento de asociación entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y FUPMEPAZ para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales del Departamento. Las partes se comprometen a actuar de conformidad con los principios de buena fe, coordinación, colaboración, transparencia, economía, responsabilidad y demás principios aplicables a la actividad administrativa. La vigencia del convenio comprenderá el plazo necesario para su ejecución y las actuaciones posteriores requeridas para su liquidación y cierre. El convenio se regirá por la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del convenio firmado en la plataforma SECOP II por las partes.

Powered by CamScanner